

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00100

Las respuestas allegadas por los bancos BBVA, Serfinanza, Finandina, de Bogotá, Mundo Mujer, Pichincha, Caja Social, Bancoomeva sobre que la demandada no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt o no posee productos con la entidad o no figura en la base de datos o no tiene vinculación vigente o que el demandado, se incorporan al plenario y en conocimiento.

Asimismo, la comunicación aportada por Banco Davivienda informando que se registró la medida de embargo respetando los límites de embargabilidad, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

De igual forma, la respuesta informada por Bancamía en relación a que la cuenta de ahorros de la demandada goza de beneficio de inembargabilidad, en consideración a su saldo, se tiene por incorporada al legajo y en conocimiento.

Dado que no se han embargado los dineros de la parte ejecutada en los bancos Mundo Mujer y Serfinanza, se ordena su desembargo. Líbrese oficio a tales entidades para que efectúen el desembargo respectivo

Se insta a la parte demandante para que **SOLO Y EXCLUSIVAMENTE** radique los oficios de embargo en las entidades bancarias o financieras respecto de las cuales se decretó la medida.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(3)

